JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 630014003006-2022-00645-00

En atención al escrito que antecede (A.100), allegado por el abogad JUAN MANUEL GÓMEZ TOBON, mediante el cual presenta renuncia al poder otorgado por el señor ÁLVARO GUTIÉRREZ VÉLEZ, anexando igualmente para el efecto, copia de la comunicación en tal sentido dirigida a la poderdante; el Juzgado, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso, acepta la renuncia.

Lo anterior, con la aclaración dispuesta en el inciso 4° de la normativa en cita, esto es, que "la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."

Finalmente, conforme al memorial visible a orden 104 del expediente, esta judicatura dispone reconocer personería amplia y suficiente al abogad SAID ALBERTO RUBIANO MIRANDA; para que actúe en este asunto en representación del demandante señor ÁLVARO GUTIÉRREZ VÉLEZ, lo anterior de acuerdo a los postulados de los artículos 74 y 75 del CGP.

Una vez en firme el presente auto, se dará trámite a la demanda de reconvención y contestación de la demanda (A. 096 y 105)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

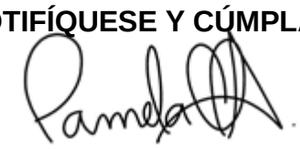

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado Nro. 028 del 27 de febrero de 2024)

DLPM / JSMZ (tramites)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdd075ac66c83b7e7db7fe1f512f53d6f710c89079ecd10c0e19727899cc4526**

Documento generado en 26/02/2024 10:56:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica